



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	José Ananías Gómez Ríos
Demandado	Angélica María Rojas Rodríguez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00472 00
Asunto	Fija fecha audiencia única
Fecha de la providencia	Febrero primero (1) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 47 C-1, este despacho Dispone:

**Tener por contestada la demanda por la parte demandada.*

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	única
Fecha:	<u>Abril 13 de 2018</u>
Hora:	08:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 9 al 24.

Se niega oficiar a la Policía Nacional y a la Fiscalía Seccional, toda vez que no se acreditó sumariamente la imposibilidad de obtener dichas pruebas (Art. 78.10 y 173 CGP)

Negar el dictamen pericial, toda vez que es obligación de las partes aportarlo al proceso.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda, obrantes a folios 42 al 46.

Se decreta el testimonio de: Gloria Ángela Rodríguez Matías y Alexander Velásquez Tolosa

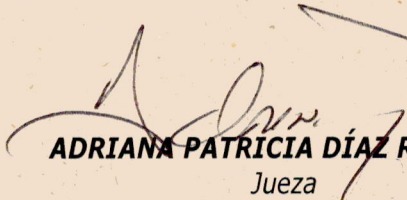
Se decreta el testimonio de la niña Laura Valentina Gómez Rojas.

Se niega oficiar al ICBF y a la Fiscalía, toda vez que no se acreditó sumariamente la imposibilidad de obtener dichas pruebas (Art. 78.10 y 173 CGP).

MINISTERIO PÚBLICO:

Se decreta la práctica de la visita socio familiar al hogar del demandante y de la demandada, para conocer las condiciones de vida de cada uno de ellos, así como la entrevista a la menor Laura Valentina Gómez Rojas, para conocer su opinión acerca del tema de debate, pruebas que se practicaran a través del Asistente Social del despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **- 2 FEB 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria